

239

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS

E. S. D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de REINEL DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO  
contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTRO.

Rad. No. 2019 - 00089

JONATAN TABARES ARBOLEDA, mayor de edad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado sustituto de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., de conformidad con la sustitución conferida por la Doctora MARÍA TERESA GONZÁLEZ SOLEDAD, como consta en el expediente, estando dentro del término legal, me permito formular llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia en contra de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

I. NOMBRE, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

La sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT 860.009.578-6 representada legalmente por su presidente o quien haga sus veces.

II. HECHOS

1. Entre la empresa SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. - S&C S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., se suscribió la póliza No. 12-45-101028832 donde la segunda se comprometió a amparar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales derivados del contrato No 71.1.1129.2013 suscrito con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., para la vigencia del 15 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2019.
2. Mi representada se notificó de la demanda ordinaria laboral interpuesta en su contra por el señor REINEL DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO, por la supuesta omisión en el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones,

indemnizaciones y demás acreencias laborales por parte de **SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. - S&C S.A.**

3. Conforme a lo anterior, la Compañía llamada en garantía debe hacer parte del proceso en virtud de la póliza No. 12-45-101028832, vigente a partir del 15 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2019, en la medida que, a través de la misma se garantizó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que a favor de los trabajadores de la empresa **SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. - S&C S.A.**, se pretende con el presente proceso le sean reconocidos por mi representada.
4. En ese orden de ideas, en el caso que el Despacho considere que son procedentes las condenas a **SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. - S&C S.A.**, en calidad de empleador y a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.** como responsable solidario, es la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en virtud de la póliza No. 12-45-101028832 quien debe asumir las condenas que a mi representada se le impongan por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales.

Lo anterior en virtud de las condiciones generales de la póliza, ya que el numeral 1.1.5 amparo para el pago de salarios y prestaciones sociales, establece *“Por este amparo, el asegurado se precave contra el riesgo de incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter laboral a cargo del contratista, de aquellos trabajadores utilizados en forma directa y exclusiva para la ejecución del contrato, que pueda llegar a ser exigible al asegurado en virtud de la solidaridad patronal prevista en el artículo 34 del código sustantivo del trabajo”* razón por la cual todas las condenas que se impongan a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.** con sustento en el artículo 34 del CST deben ser cubiertas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** ya que en ningún aparte de dicha póliza se excluyen las indemnizaciones laborales, tanto es así que en el numeral 1.2 exclusiones se puede contemplar que no se exceptúan dichos conceptos.

### III. PETICIÓN

Con base en los hechos expuestos y el fundamento de derecho consagrado en el artículo 64 del C.G.P., llamo en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para que se profieran las siguientes condenas:

1. Que una vez resuelto los hechos de la demanda y en caso de una eventual condena en contra de mi representada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.**, la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, proceda con el pago de la condena en atención a la póliza No. 12-45-

101028832, suscrita con **SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. - S&C S.A.** y en virtud de la cual mi representada es beneficiaria.

- 2. Que se reconozca la indexación de las condenas en el evento de que estas sean ordenadas.
- 3. Desde esta etapa procesal solicito al Despacho que en el evento que se profiera una sentencia desfavorable para los intereses de mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, proceda con el pago de las sumas canceladas al señor **REINEL DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO**, por parte de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

Las sumas canceladas por mí representada al señor **REINEL DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO** a través de depósito judicial ascienden al monto de \$5.200.000, así:

CONCEPTO	VALOR
SALARIO SEPTIEMBRE 2018	\$800.000
AUXILIO DE TRANSPORTE SEPTIEMBRE 2018	\$88.211
SALARIO 01 - 13 OCTUBRE 2018	\$346.666
AUXILIO DE TRANSPORTE 01 - 13 OCTUBRE 2018	\$38.225
HORAS EXTRAS	\$113.000
AUXILIO DE PRODUCTIVIDAD	\$30.333
AUXILIO DE CESANTÍAS 2018	\$845.000
INTERESES DE CESANTÍAS 2018	\$82.000
PRIMA DE SERVICIOS 01 DE JULIO - 13 OCTUBRE DE 2018	\$308.000
RELIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES	\$1.500.000
OTROS CONCEPTOS	\$1.000.000

**IV. SOLICITUD ESPECIAL**

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, solicito que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, aporte copia auténtica de la póliza de seguro No. 12-45-101028832, suscrita con **SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. - S&C S.A.**

**V. FUNDAMENTOS EN DERECHO**

En el caso que nos ocupa es necesaria la intervención de la llamada en garantía en atención al principio de economía procesal y a efectos que la misma, en atención a la póliza No. 12-45-101028832, proceda a amparar las eventuales condenas que en el

presente evento puedan suscitarse en virtud de las pretensiones de la demanda interpuesta por parte del señor REINEL DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO.

Por otro lado, es necesario que SEGUROS DEL ESTADO S.A., ejerza su legítimo derecho de defensa dentro del presente asunto teniendo en cuenta que la eventual sentencia puede generar obligaciones a cargo de dicha aseguradora, sin cuya participación en el presente proceso podría configurarse una nulidad.

## VI. PRUEBAS

Para demostrar la relación contractual con la llamada en garantía solicito se tengan como pruebas las siguientes:

### 1. DOCUMENTOS EN PODER DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

Respetuosamente solicito a su Despacho se requiera a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que aporte copia auténtica de la póliza de seguro No. 12-45-101028832, suscrita con SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. - S&C S.A.

### 2. DOCUMENTALES

1. Póliza de seguro de cumplimiento No. 12-45-101028832, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para la vigencia 15 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2019 (pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales) tomada por parte de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. - S&C S.A. y cuyo beneficiario es COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.
2. Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

## VII. ANEXOS

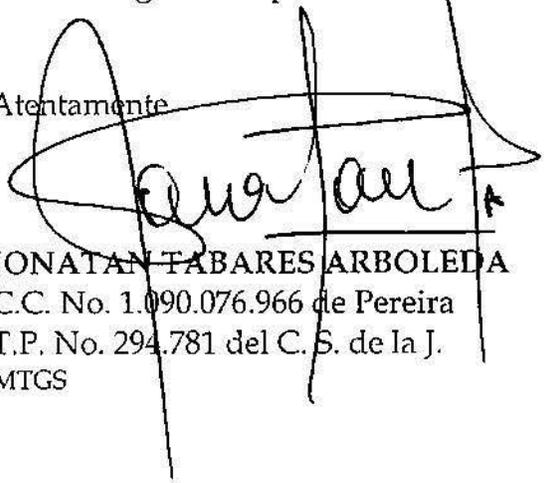
1. Copia del llamamiento en garantía y sus anexos para el traslado.
2. Lo enunciado en el acápite de pruebas.

## VIII. NOTIFICACIONES

1. La aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., recibirá notificaciones en la carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com).

- 2. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, recibirá notificaciones en la transversal 60 (Avenida Suba) No. 114 A - 55 de la ciudad de Bogotá.
  
- 3. El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho y en la calle 10 No. 17-21 edificio laguitos, torre A oficina 302 de la ciudad de Pereira, correo electrónico [vmcaseroriaslegales@gmail.com](mailto:vmcaseroriaslegales@gmail.com) y/o [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net).

Atentamente



JONATAN TABARES ARBOLEDA  
C.C. No. 1.090.076.966 de Pereira  
T.P. No. 294.781 del C. S. de la J.  
MTGS